

Segunda.—La Comunidad Autónoma Valenciana desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma Valenciana realizará la aportación total de 3.946.833 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303.00.0000.313.10.4.T, línea de subvención 403/95, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.03 para el ejercicio de 1995, aporta la cantidad de 3.946.833 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales que se especifican en este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma Valenciana elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición en el conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso la identificación de ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma Valenciana.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Decimotercera.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

La Directora general de Servicios Sociales,

María Luisa García Merita

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma Valenciana y del Ministerio de Asuntos Sociales para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos. 1995

	Pesetas
1) Prevención y asistencia a la infancia en situación de riesgo:	
— Aportación Comunidad Autónoma	2.204.333
— Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	2.204.333
2) Atención y tratamiento a familias en las que se den situaciones de maltrato:	
— Aportación Comunidad Autónoma	1.055.000
— Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	1.055.000
3) Prevención y detección de malos tratos en la infancia:	
— Aportación Comunidad Autónoma	687.500
— Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	687.500
Total aportación Comunidad Autónoma	3.946.833
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	3.946.833
Total coste Programa	7.893.666

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

27114 RESOLUCION de 13 de octubre de 1995, del Instituto de Turismo de España, por la que se renuevan becas «Turismo de España», para la realización de tesis doctorales.

La Resolución de 9 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), de la Secretaría General de Turismo convocó las becas «Turismo de España» para la realización de estudios, cursos de especialización o tesis doctorales por españoles en España o en el extranjero, que se adjudicaron por Resolución de 13 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Por Resolución de 15 de septiembre de 1994 de la Secretaría General de Turismo y del Instituto de Turismo de España («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) fue renovada hasta el 13 de octubre de 1995 la beca concedida a don Carlos Lete Achirica.

De conformidad con la base novena de la Resolución de 18 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por la que se convocaron las becas «Turismo de España» para españoles, esta Presidencia del Instituto de España ha resuelto:

Primero.—Renovar la beca a don Carlos Lete Achirica hasta el 13 de octubre de 1996. La dotación económica será de 2.000.000 de pesetas.

Segundo.—El Adjudicatario de esta ayuda estará obligado a cumplir con las normas establecidas en la Resolución de 23 de febrero de 1995 de la Presidencia del Instituto de Turismo de España («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), por la que se convocan becas «Turismo de España»-1995 para españoles.

Tercero.—Las cuestiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1995.—El Presidente, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Directores generales de Estrategia Turística y de Promoción Turística.